

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 060/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 060/2026

LIC. OSCAR GERARDO MONTES BARZÓN
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 279, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por una Gobernadora o Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), concordante con el artículo 30 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", como también con el artículo 60, parágrafo I, del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija.

Que, la Ley N° 1178, de fecha 20 de julio de 1990, (Ley de Administración y Control Gubernamentales), en su artículo 10, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios) y sus modificaciones, en el artículo 1 (Sistema de Administración de Bienes y Servicios), parágrafo I, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales. Asimismo, el citado sistema está compuesto; entre otros; por el Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría.

Que, el citado Decreto Supremo N° 0181, en su artículo 111, dispone que las entidades públicas deberán utilizar con carácter obligatorio el Manual de Operaciones del SICOES, aplicando los procedimientos, plazos y condiciones para el registro de información de los procesos de contratación. El Manual de Operaciones del SICOES forma parte de la reglamentación de las NB-SABS.

Que, el Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 021 de 2 de febrero de 2022, tiene por objeto definir las condiciones, procedimientos y plazos para la publicación de información en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES). Es así que la referida norma en su numeral 5, referida al REGISTRO EN EL SICOES, dispone que: *"(...) Cuando la entidad haya incumplido con el registro de información de Contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio y/o de recepción definitiva o disconformidad en el SICOES conforme los plazos establecidos en el cronograma y en los Formularios del proceso de contratación, el sistema procederá con el bloqueo automático para el registro de nuevas convocatorias (Formulario 100) y de consultas de precios (Formulario 110), hasta que la entidad regularice la información pendiente. Excepcionalmente por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por razones ajenas o fuera de control de la entidad, la MAE, la MAEC o el RAA autorizará la Excepción para el Registro Oportuno de Información, estableciendo un plazo perentorio para efectuar los registros pendientes. Dicha Autorización deberá ser publicada a través del SICOES conforme las condiciones establecidas en el numeral 7.2.13 del presente manual. La emisión de la autorización citada no exime de la obligación pendiente"*.

Que, la Secretaría Departamental de Obras Públicas, a través de su Dirección de Servicios Básicos y Vivienda, ha emitido el Informe Técnico CyM-COCCOLESL-eac/N°01/26, de fecha 16 de marzo del 2026; elaborado y suscrito por el Ing. Eduardo Avendaño Cano, de Control y Monitoreo de la Secretaría Departamental de Obras Públicas, con el visto bueno de la Arq. Ximena Márquez Reynaga, Directora de Servicios Básicos y Vivienda; donde señala que:



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 060/2026

(...) **2. OBJETIVO.** El objetivo del presente documento Técnico es el informar el estado actual del proyecto como también el de solicitar el reporte del formulario 900 por excepción al sistema del SICOES para el registro oportuno de información, por caso fortuito de la Entidad por una medida cautelar de "Prohibición de innovar, y el no registro en el SICOES".

(...) **4.1. PARALIZACIÓN DE LA OBRA.** Ante lo precedentemente expuesto el 5 de julio de 2021 Control y Monitoreo emite **SOLICITUD DE INTENCIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA** a la Entidad, ya que tras inspecciones y valoraciones realizadas a la obra se corroboró que la Empresa Contratista **no superaba ni el 15 % de ejecución física de la Etapa 2 (Construcción de Obras Civiles y Plan de Manejo Ambiental)** del proyecto, donde según cronograma de obra vigente la Etapa 2 debía encontrarse al 100% al 1 de julio de 2021. Hallándose la Empresa Contratista incumpliendo gravemente el cronograma de obra. De esta manera se hace efectiva la **INTENSIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA CONTRATISTA, MEDIANTE ACTA DE ENTREGA DE CARTA NOTARIADA N° 087/2021 RECIBIDA POR LA CONTRATISTA EN FECHA: 09 de julio de 2021.**

En fecha 23 de julio de 2021 la Entidad recibe carta con Cite: OF. S.S.A. – CCA 2da. N° 289/2021 dirigido al Señor Gobernador del Departamento de Tarija con referencia: **Prohibición de innovar, el no registro en el SICOES.** En la cual se adjunta **"AUTO INTERLOCUTORIO N° 78/2021"** Caso NUREJ 6081848, emitido por la Sala Social, Seguridad Social, Administrativa, Contenciosa, Contenciosa Administrativa Segunda del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, donde se concede la Medida Cautelar de Prohibición de Innovar en el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA CONTROL DE OLORES EN LAGUNAS DE ESTABILIZACIÓN DE SAN LUIS"** CUCE 18-0906-00-916891-0-E, donde se consolidan a favor de la Empresa Contratista las medidas de **Prohibición de innovar, el no registro en el SICOES**, restringiéndose a la **ENTIDAD DE PODER SEGUIR CON LA SECUENCIA PROCEDIMENTAL DE REPORTAR EN EL SICOES, EL RESPECTIVO "FORMULARIO 600" DE RESOLUCIÓN DE CONTRATOS O INCUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE COMPRA U ORDEN DE SERVICIO.**

(...) **6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** (...) Mediante **AUTO INTERLOCUTORIO N° 78/2021**, Caso NUREJ 6081848, emitido por la Sala Social, Seguridad Social, Administrativa, Contenciosa, Contenciosa Administrativa Segunda del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, se concede la Medida Cautelar de Prohibición de Innovar en el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA CONTROL DE OLORES EN LAGUNAS DE ESTABILIZACIÓN DE SAN LUIS"** CUCE 18-0906-00-916891-0-E, donde se consolidan a favor de la Empresa Contratista las medidas de **Prohibición de innovar, el no registro en el SICOES**, restringiéndose a la **ENTIDAD DE PODER SEGUIR CON LA SECUENCIA PROCEDIMENTAL DE REPORTAR EN EL SICOES, EL RESPECTIVO "FORMULARIO 600" DE RESOLUCIÓN DE CONTRATOS O INCUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE COMPRA U ORDEN DE SERVICIO.**

Mediante Proceso Contencioso la Empresa Contratista demanda a la Entidad el Cumplimiento de Contrato, **QUEDANDO paralizada efectivización de la RESOLUCIÓN DE CONTRATO y toda actividad de obra** pasando a ser definida la efectivización de la precitada resolución de contrato en estrados judiciales, como causa radicada en la SALA SOCIAL, SEGURIDAD SOCIAL, ADMINISTRATIVA, CONTENCIOSA, CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA SEGUNDA DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TARIJA. Teniéndose por paralizado el trámite de resolución del contrato de Obra hasta contar con la Sentencia Judicial que defina la presente situación.

En consecuencia, de acuerdo a lo señalado, se **TORNA evidente como UN CASO FORTUITO PARA LA ENTIDAD la prohibición judicial de innovar (AUTO INTERLOCUTORIO N° 78/2021, Caso NUREJ 6081848), DE PROCEDER AL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES ESTATALES (SICOES), CONFORME A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA Y EN LOS FORMULARIOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL**

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 060/2026

PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA CONTROL DE OLORES EN LAGUNAS DE ESTABILIZACIÓN DE SAN LUIS” CUCE 18-0906-00-916891-0-E; CON LO CUAL, ES NECESARIO RECOMENDAR A LA MAE DE LA ENTIDAD QUE PUEDA PROCEDER COMO MANDA EL NUMERAL 7.2.14 DEL MANUAL DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES ESTATALES (SICOES) APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 021 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2022, DEBIENDO EMITIR UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIÓN PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN OPORTUNA EN EL SICOES, REFERENTE AL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA CONTROL DE OLORES EN LAGUNAS DE ESTABILIZACIÓN DE SAN LUIS” CUCE 18-0906-00-916891-0-E, ADEMÁS LA ENTIDAD REPORTAR EL “FORMULARIO 900” EXCEPCIÓN PARA EL REGISTRO OPORTUNO DE INFORMACIÓN”.

Al momento de contar con una resolución de la SALA SOCIAL, SEGURIDAD SOCIAL, ADMINISTRATIVA, CONTENCIOSA, CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA SEGUNDA DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TARIJA, sobre el proceso contencioso la eventual suscripción de la Planilla de Cierre o de Liquidación Final del proyecto, puede atravesar por una fase de conciliación de saldos, lo cual podría de manera estimativa tomar un plazo de 150 días hábiles.

*Actualmente la Dirección de Gestión Procesal asume la defensa de la Gobernación de Tarija desde la fecha en que se notifica a la Entidad, sobre la **Prohibición de innovar, el no registro en el SICOES** y el proceso Contencioso del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CONTROL DE OLORES EN LAGUNAS DE ESTABILIZACIÓN DE SAN LUIS”. Siendo la instancia quien pueda ampliar mayor información y emitir criterio sobre el estado del Proceso Contencioso.*

*(...) SE RECOMIENDA a la entidad proceder según el reglamento del sistema de contrataciones estatales (SICOES), en el numeral 7 Procedimientos, Plazos y Condiciones para el registro en línea 7.2.14 excepción para el registro oportuno de Información (FORM - 900) debiendo la entidad reportar el “formulario 900” en el proyecto: “construcción de obras complementarias para control de olores en lagunas de estabilización de san luis” bajo la modalidad de contracción por excepción CUCE: 18-0906-00-916891-0-E. siendo el plazo tentativo **HASTA EL 15 DE MARZO DE LA GESTIÓN 2027 (PLANILLA DE CIERRE)**, en el sistema de SICOES, en cumplimiento a lo determinado en el D.S. 0181, como así también a lo señalado en el manual de operaciones del sistema de contrataciones estatales (SICOES). Se recomienda remitir toda la documentación adjunta a la MAE para que LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REPORTE EL FORMULARIO 900 (EXCEPCIÓN PARA EL REGISTRO OPORTUNO DE INFORMACIÓN POR CASO FORTUITO DE LA ENTIDAD).*

Que, las disposiciones legales precedentemente señaladas determinan que el registro de información en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), debe ser realizado conforme a los plazos establecidos en el cronograma y en los formularios del proceso de contratación. Asimismo, prevén que excepcionalmente por razones ajenas o fuera de control de la entidad, la MAE autorizará la excepción para el Registro Oportuno de Información; autorización que es el presente caso conforme indica la instancia a cargo del control y ejecución del proyecto en sus Informes de Justificación Técnica y Legal, referidos en el presente acto administrativo, donde sostienen que corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, autorizar excepcionalmente el registro oportuno de información del proceso de contratación tramitado bajo la modalidad de Contratación por Excepción “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA CONTROL DE OLORES EN LAGUNAS DE ESTABILIZACIÓN DE SAN LUIS”, con CUCE: 18-0906-00-916891-0-E, mediante el (FORM-900), ante el incumplimiento en el registro oportuno de información en el SICOES, siendo el plazo tentativo para el registro de la información el 15 de marzo de la gestión 2026 (Planilla de Cierre), cumpliendo las exigencias previstas en el Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES).



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 060/2026

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva en el marco de las facultades conferidas en el artículo 410, parágrafo II, numeral 4, de la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás disposiciones legales en vigencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Excepción del Registro Oportuno de Información (FORM-900) en el SICOES del proceso de contratación tramitado bajo la modalidad de Contratación por Excepción, del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA CONTROL DE OLORES EN LAGUNAS DE ESTABILIZACIÓN DE SAN LUIS", con CUCE: 18-0906-00-916891-0-E, estableciendo el plazo tentativo para el Registro de la Información en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) hasta 15 de marzo de la gestión 2027 (Planilla de Cierre), conforme a la justificación técnica realizada en el Informe Técnico CyM-COCCOLES-eac/N°01/26, en cumplimiento a lo determinado en el D.S. N° 0181 (NB-SABS), como así también a lo señalado en el Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye publicar en el SICOES la presente Resolución Administrativa de Excepción para el Registro Oportuno de Información (FORM-900), en cumplimiento al Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS), sus modificaciones y a lo previsto en el numeral 7.2.13 del Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES).

ARTÍCULO TERCERO.- Por Dirección Jurídica, remítase un ejemplar de la presente Resolución Administrativa a la Secretaría Departamental de Finanzas Públicas y Planificación del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para dar cumplimiento a lo señalado en la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, todas las Unidades del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija que estén relacionadas con el trámite administrativo, legal y técnico correspondiente.

Es dada en el Despacho del Gobernador del Departamento de Tarija, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

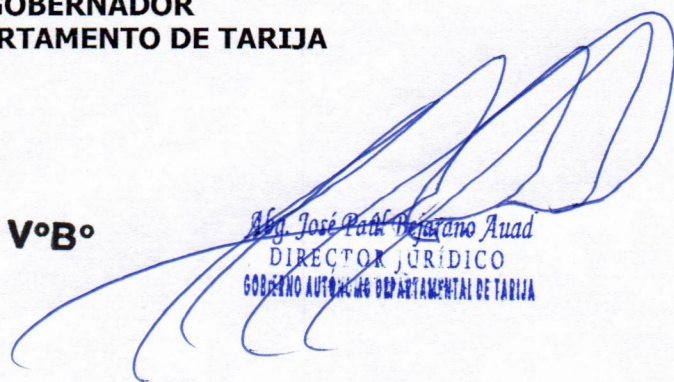


Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



Abg. Mauricio J. Sarabia M.
DIRECTOR DE GESTIÓN PROCESAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

V°B°



Abg. José Paul Bejarano Anad
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA